DIRECTRICES

PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA

Servicio para las Intervenciones Caritativas para el Desarrollo de los Pueblos

Via Aurelia, 468 - 00165 Roma - ITALIA Tel. 0039-06-66398464

E-mail - Servicio para las Intervenciones Caritativas para el Desarrollo de los Pueblos

(S.I.C.S.P.): *S.I.C.S.P.@chiesacattolica.it*

Premisa general

Los proyectos que se presenten a la Conferencia Episcopal Italiana (C.E.I.) a través del Servicio para las acciones caritativas para el desarrollo de los pueblos (S.I.C.S.P.) estan finalizados a la promoción del desarrollo humano integral, tal como se define en el Preámbulo y en el art.1 del Reglamento Aplicativo

La presentación y la gestión de los proyectos siguen una orientación ya consolidada, **el ciclo del proyecto** que se concreta en fases, resumidas a continuación en:
1) planificación; 2) realización; 3) evaluación.

En ***la primera fase*** - **planificación del proyecto** - , se reconocen las necesidades y las prioridades junto con la comunidad local. En esta fase se identifican también los sujetos que participarán en el proyecto, es decir los principales interlocutores, los beneficiarios, los partners, etc. Una vez realizado un atento análisis de las necesidades del territorio con la implicación de los sujetos participantes en la acción del proyecto, se recoge la documentación necesaria y se elabora la **propuesta de proyecto**, que será presentada según los criterios detallados en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO.

Si el proyecto es aprobado por la Presidencia de la C.E.I., se pasa a la ***segunda fase*** del ciclo del proyecto, que corresponde a la **realización de la acción proyectual**. Durante esta fase se llevan a cabo las actividades previstas, según los contenidos, los tiempos y los costos especificados en la propuesta aprobada. Las actividades correctamente ejecutadas generarán los resultados esperados, que a su vez contribuirán al logro de los objetivos de la propuesta de proyecto. Durante todo el transcurso del proyecto se realizará el **monitoreo**, que servirá para la elaboración de los informes tanto a nivel descriptivo que financiero, según cuanto se detalla en la GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La ***tercera fase*** del ciclo del proyecto es la **evaluación.** Esta se basa en el monitoreo, entendido como un ejercicio continuo de comparación del avance del proyecto (durante la segunda fase) respecto a lo planeado (en la primera fase), a partir del inicio y durante todo el período de realización de la acción proyectual. El monitoreo se efectúa mediante indicadores cualitativos y cuantitativos oportunamente identificados desde el momento de la planificación y generalmente es realizado por personal involucrado en el proyecto. La evaluación se diferencia del monitoreo en cuanto en un momento preciso, “fotografa” el estado del arte del proyecto: puede realizarse tanto in itinere

(evaluación intermedia, auspicable para proyectos que prevén grandes inversiones economicas y una duración mínima de dos años) como a la conclusión de todo el ciclo del proyecto (evaluación final, efectuada generalmente por parte del S.I.C.S.P.). El monitoreo y la evaluación, que deben realizarse según cuanto se detalla en la GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, son parte integrante del proceso de acompañamiento: un sistema orgánico orientado a la cooperación fraterna (cf. Art. 14 del Reglamento aplicativo), que queda fuera de la clásica diferenciación entre "donante" y "receptor" y promueve una lógica de reciprocidad.

Es indispensable enunciar con claridad y de manera detallada las modalidades / metodologías de ejecución, los tiempos de realización y el impacto social y cultural de las actividades para las cuales se pide financiamiento. Para planificaciones complejas y/o multisectoriales, en ámbitos específicos que requieran competencias técnicas de alto nivel (como por ejemplo para estructuras sanitarias, etc.) es recomendable valerse de adecuadas figuras profesionales en el sector específico de intervención. Es esencial recordar que escoger construcciones complejas o equipos sofisticados no es suficiente para garantizar un servicio de calidad, que para ser tal, requiere ante todo un "capital humano" adecuado en términos de motivaciones, estilo, compromiso y competencias, capaz de utilizar de la mejor manera y de forma continua y sostenible las estructuras y los equipos.

Un papel fundamental, juega la implicación de la comunidad local, en sus diversas expresiones (beneficiarios del proyecto, líderes, representantes, etc.). Por tanto, no se financiarán proyectos que prevean solo la construcción de estructuras o el suministro de equipos sin indicar quién hará uso de ellos – precisando la correspondientes cualificaciones profesionales -, cuáles serán las modalidades de uso, cuál la implicación de la comunidad y si existe un plan realista y creíble de sostenibilidad a largo plazo.

Contenido del documento

Estas Lineas Guías desarrollan algunos artículos del Reglamento Aplicativo, detallando aspectos específicos para una mayor clarirad:

A. Entidades solicitantes (art. 5);
B. Proyectos subvencionables (art. 6);
C. Otras notas sobre la gestión de los proyectos (art.7);
D. Procedimiento para la aprobación y la financiación de proyectos (art. 9);
E. Acompañamiento, monitoreo y evaluación de los proyectos (art. 14).
F. Modalidades de transmisión de la documentación

A. Entidades solicitantes (cf. Art. 5 del Reglamento Aplicativo)

Las Entidades que, según el art.5 del Reglamento aplicativo, pueden solicitar apoyo financiero para los proyectos sin necesidad de acreditación son:

1) "las Conferencias Episcopales Nacionales y las Diócesis de los Países según el artículo 4, incluidos los organismos con fines sociales, sanitarios o caritativos vinculados a ellas en una relación funcional y orgánica, reconocidos por la Conferencia Episcopal y/o por el Obispo local y jurídicamente constituidos".

   Para los organismos con fines sociales, sanitarios o caritativos vinculados a las Conferencias Episcopales o a las Diócesis en una relación funcional y orgánica, antes de la presentación de los proyectos, será necesario proceder a una "identificación", respaldada por documentación adecuada, en particular se requiere:

   - estatutos/decreto de erección u otra documentación equivalente de la que resulte una relación orgánica y funcional con la Institución principal;
   - una carta de presentación actualizada de la Autoridad eclesiástica competente;
   - el organigrama actualizado con indicación de los miembros, de los respectivos cargos y funciones;
   - reconocimiento civil del organismo y la indicación de una cuenta corriente a su nombre;
   - una nota relativa a los proyectos anteriores - en caso de que existan - concluidos y/o en curso solicitados por el Organismo y/o en los que el Organismo ha participado, financiados por la C.E.I. o por Organismos vinculados o por otras Conferencias Episcopales o por otras realidades eclesiales;
   - código ético, código de conducta, plan estratégico, directrices para la protección de los menores y de los adultos vulnerables, contra el acoso y para la notificación de casos;
   - estados financieros relativos a los últimos 3 años de actividad a partir de la fecha de la solicitud de identificación a la C.E.I.

2) "las Cáritas nacionales y diocesanas de los Países según el artículo 4".

- Las Cáritas nacionales, en caso tengan otra denominación, podrán ser aceptadas, siempre que la entidad, según adecuada documentación actualizada que presentará, resulte perteneciente a la Confederación Caritas Internationalis;
- las Cáritas diocesanas, en caso tengan otra denominación, podrán ser aceptadas, siempre que la entidad resulte tal, conforme a los siguientes documentos que deberán presentarse simultáneamente: estatuto y/o decreto de erección, carta actualizada de reconocimiento por parte del Obispo competente, y reconocimiento de la Cáritas nacional.

3) “las Diócesis italianas comprometidas con laicos y/o presbíteros Fidei Donum en proyectos de cooperación entre las Iglesias de los Países indicados en el artículo 4” (*);

4) “los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica de derecho pontificio activos en los Países indicados en el artículo 4” (*).

(*) Para estos organismos el S.I.C.S.P. se reserva la facultad de solicitar documentación de apoyo adecuada.

Siempre según el art.5 del Reglamento aplicativo, pueden solicitar apoyo financiero para los proyectos, <u>previa acreditación específica</u>:

“…otros organismos de fiabilidad objetiva y relevantes en materia de cooperación internacional y voluntariado, presentes en los Países según el artículo 4 del Reglamento aplicativo”.

El sentido de esta acreditación está destinado exclusivamente a la presentación de proyectos a la C.E.I. y no implica de alguna manera una aprobación general de la actividad del organismo solicitante.

En particular, pueden ser acreditados:

1) “los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica de derecho diocesano”. Para ser acreditado, el Instituto / la Sociedad deberá presentar documentación adecuada:

- decreto de erección y posterior documentación al respecto, incluída la licencia de la Santa Sede. Dicha licencia es obligatoria para las entidades constituidas con fecha posterior al 10 de noviembre de 2020;
- carta de presentación del Instituto por parte del actual Obispo de la diócesis de pertenencia;
- composición del gobierno actual;
- indicación de la sede de la casa generalicia y lista de las casas/obras de la congregación con número de miembros;
- reconocimiento/s civil/es del Instituto/Sociedad con correspondiente documentación actualizada, incluídos organigrama y documentación que acredite al Representante Legal en cargo;
- lista de proyectos anteriores - en caso de que existan - financiados por la C.E.I. o por Organismos vinculados o por otras Conferencias Episcopales o por otras realidades eclesiales, solicitados por el Instituto/Sociedad y/o en los que el mismo ha participado;
- medidas/directrices adoptadas para la protección de los menores y de los adultos vulnerables, contra el acoso y para la notificación de casos.

2. “ Asociaciones y Movimientos eclesiales”. Se trata de realidades de derecho pontificio que, para ser acreditadas, deberán presentar documentación adecuada, entre la cual:

- decreto de erección y/o reconocimiento de la Autoridad eclesiástica competente,

- estatutos actualizados;
- composición del gobierno en cargo;
- indicación de la sede principal y lista de las otras sedes/obras con número de miembros;
- reconocimiento/s civil/es de la Asociación/Movimiento con la correspondiente documentación actualizada, incluídos organigrama y mención del Representante Legal en cargo;
- lista de proyectos anteriores - en caso de que existan - financiados por la C.E.I. o por Organismos vinculados o por otras Conferencias Episcopales o por otras realidades eclesiales, solicitados por la Asociación/Movimiento y/o en los que la Asociación/movimiento ha participado;
- medidas/directrices adoptadas para la protección de los menores y de los adultos vulnerables, contra el acoso y para la notificación de casos.

3) "las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) italianas, legalmente constituidas sobre la base de la legislación vigente y reconocidas por el Estado italiano, que tengan en su Estatuto una referencia explícita a la cooperación y al voluntariado internacional y que sean presentadas por las Diócesis italianas donde tienen la sede legal". Para ser acreditadas, dichas Organizaciones deberán presentar la siguiente documentación adecuada:

- carta de presentación del Obispo de la Diócesis en la que la OSC tiene la sede legal con indicación del vínculo jurídico sustancial de la OSC en la pastoral/actividades diocesanas;
- acta constitutiva de la Entidad solicitante en forma de escritura pública o documento privado autenticado o registrado;
- estatuto vigente de la Entidad solicitante (cuando no esté previsto: reglamento interno);
- certificado de atribución del código fiscal de la Entidad solicitante (con la denominación actual según estatuto vigente) e indicación del Representante Legal en cargo;
- balances sociales y estados financieros con nota explicativa y/o informe de gestión relativos a los últimos 3 años de actividad a partir de la fecha de la solicitud de acreditación, con los correspondientes actos de aprobación deliberados por el órgano competente según estatuto e indicación del depósito y/o publicación en su propio sitio o en el de la red asociativa a la que el Organismo pertenece;
- documentación que acredite la presencia (registración) de la Entidad solicitante en otros Países con indicación de cuenta/s corriente/s local/es;
- lista de proyectos anteriores - en caso de que existan - financiados por la C.E.I. o por Organismos vinculados o por otras Conferencias Episcopales o por otras realidades eclesiales, a solicitud de la OSC y/o en los que la OSC ha participado;
- código ético, código de conducta, plan estratégico, directrices para la protección de los menores y de los adultos vulnerables, contra el acoso y para la notificación de casos.

4. "las Universidades y los Institutos de investigación formalmente reconocidos por las Conferencias Episcopales Nacionales o vinculados a ellas en una relación funcional y orgánica".

Se trata de realidades con sede legal en Italia o en los Países mencionados en el art. 4 del Reglamento aplicativo que para acreditarse deberán presentar la siguiente documentación:

- carta de presentación actualizada de la Autoridad eclesiástica competente;
- estatutos y/o decreto de erección u otra documentación equivalente en la que resulte una relación orgánica y funcional con la Conferencia Episcopal competente;
- organigrama actualizado con indicación de los miembros/cargos/funciones;
- reconocimientos civiles de la Institución por parte de la Entidad nacional competente;
- lista de proyectos anteriores - en caso de que existan - financiados por la C.E.I. o por Organismos vinculados o por otras Conferencias Episcopales o por otras realidades eclesiales solicitados por el Organismo y/o en los que la Universidad/el Instituto hayan participado;
- medidas/directrices adoptadas para la protección de los menores y de los adultos vulnerables, contra el acoso y para la notificación de casos.

✓ Para obtener la acreditación las Entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud, además de los anteirores documentos, una presentación de su propia realidad - identidad, objetivos, actividades, etc. - y proporcionar una descripción de las experiencias ya adquiridas en los Países destinatarios de las intervenciones.

Quede claro que, la presentación de la documentación antes mencionada es una condición necesaria pero no suficiente para obtener la acreditación indispensable para poder presentar proyectos a la C.E.I. La conclusión positiva del proceso de acreditación, de hecho, dependerá de una evaluación global, relativa también a la efectiva conformidad de la Entidad solicitante con lo establecido en el Reglamento aplicativo y en las presentes Lineas Guías.

La acreditación tiene una duración de cinco años; transcurrido este período podrá renovarse automáticamente (el S.I.C.S.P. tendrá en todo caso la facultad de solicitar actualizaciones o detalles sobre la documentación) siempre que, en ese lapso temporal, los proyectos aprobados se hayan adecuadamente realizados con una correcta utilización y rendición de cuenta del financiamiento recibido. En caso contrario será facultad del Servicio proponer a la Presidencia de la C.E.I. que no renueve dicha acreditación.

B. Proyectos subvencionables (Cf. Art. 6 del Reglamento Aplicativo)

Las prioridades establecidas en el Art. 6.a del Reglamento aplicativo deberán explicitarse con claridad en el proyecto presentado, en particular en lo que respecta a los procesos comunitarios:

(a) de lucha contra la miseria;

(b) de formación inclusiva.

Será necesario también especificar cuales objetivos de carácter general (6.b) se pretenden perseguir, definiendo concretamente los resultados esperados y los destinatarios identificados.

Con respecto a **los criterios generales**, deberá darse una explicación detallada de cada uno de ellos, indicando las modalidades y los plazos con los que se pretenden realizar. Son **8 los aspectos**

característicos de cada proyecto (cf.art. 6.c del Reglamento aplicativo) que en la parte descriptiva deberán ser evidenciados de manera adecuada. En particular, es necesario identificar elementos precisos respecto a la activación de procesos que se hayan puestos ya en la fase de concepción del proyecto y, posteriormente, durante su realización: la animación y la implicación de la comunidad, el enfoque promocional y pedagógico, la participación conjunta y la cofinanciación del proyecto tanto por parte de la comunidad local como de la Entidad solicitante, además de la sostenibilidad en sus diversas dimensiones.

- El pleno respeto de los principios de la ética cristiana y de la Doctrina Social de la Iglesia, constituye un presupuesto esencial, irrenunciable y transversal a todo proyecto, en todas sus fases y articulaciones, Este respeto debe orientar tanto los fines perseguidos como los medios adoptados, de modo que se garantice coherencia y credibilidad en cada ámbito y momento operativo. A tal fin, cada Organismo implicado — a cualquier título — está llamado a ejercer tanto una responsabilidad directa, como una responsabilidad indirecta, si contribuye o permite, aunque solo sea implícitamente, decisiones o comportamientos contrarios a dichos principios.
- En el ámbito de los proyectos habrá que garantizar también una atención a los aspectos ecológicos, evitando impactos negativos sobre el medio ambiente y favoreciendo intervenciones para el cuidado y la custodia de la Creación (por ejemplo intervenciones de regeneración del territorio, inversiones para la adaptación climática, etc.).
- No son financiables solicitudes de contribuciones adicionales que integren el financiamiento de un proyecto en curso ya aprobado y financiado.
- En caso de que un proyecto prevea actividades de microcrédito, la Entidad solicitante deberá presentar al S.I.C.S.P. documentación de verificación y certificaciones en conformidad con las normas bancarias del País en el que se realiza el proyecto; al final del proyecto, los eventuales remanentes del capital de crédito quedarán a disposición como fondo rotatorio para otras financiaciones en línea con el proyecto financiado, o bien deberán entregarse a la Diócesis en la cual se realiza el proyecto para actividades caritativas, en cualquier caso es indispensable un previo acuerdo escrito con el S.I.C.S.P..

C. Otras notas sobre la gestión de los proyectos (cf. art.7 del Reglamento aplicativo)

- No se aceptan proyectos que prevean **solicitudes de financiación** superiores a un millón de euros.

Para proyectos complejos que de todos modos requieren recursos considerables, cuando sea posible, es preferible una presentación “modular”, estructurada en subproyectos de por sí más sencillos y de importe menos costosos, siempre que el proyecto global sea explícito, claro y coherente y cada módulo sea autónomo en términos de recursos, plazos y gestión, con objetivos pertinentes, específicos y bien definidos. Queda entendido que la financiación de un subproyecto por parte de la C.E.I. no constituye un compromiso de financiación de los otros eventuales subproyectos. Estos últimos estarán en todo caso subordinados a la correcta rendición de cuentas del anterior.

En la presentación de los proyectos debe prestarse especial atención a que los presupeuestos, que deben presentarse a soporte de cada gasto previsto, sean adecuados. En la solicitud debe especificarse el destino bancario exacto de los fondos asignados por la C.E.I., que serán desembolsados en la cuenta indicada en la solicitud.

La cuenta corriente en la que se debe abonar el importe debe estar a nombre de la entidad solicitante (no se aceptan solicitudes de desembolsos en cuentas bancarias a nombre de personas físicas).

- A efectos de la **transparencia y la trazabilidad** de las financiaciones concedidas, el S.I.C.S.P., cuando lo considere necesario, puede solicitar la apertura de una cuenta bancaria dedicada donde desembolsar los fondos para la realización del proyecto; en tal caso, al rendir cuentas del proyecto, será necesario proporcionar copia del extracto de cuenta para verificar los movimientos relativos a la cuenta dedicada.
- Para los proyectos que prevén la realización de **nuevas construcciones o reestructuraciones/modificaciones o ampliaciones de estructuras existentes**, se reitera la necesidad de que sean sobrios y esenciales, que prevean dotaciones de seguridad y aseguren la accesibilidad de los espacios a las personas con discapacidad. Deben adjuntarse al proyecto, además de los presupuestos analíticos, el pliego de prescripciones técnicas, las planimetrías detalladas de las construcciones solicitadas, las representaciones tridimensionales, preferiblemente elaboradas por un profesional y, si es posible, también los correspondientes renderizados (rendering). Debe presentarse también la certificación de conformidad con las normas edilicias locales, cuando esté prevista por la legislación vigente en el País donde se realiza el proyecto.
- Todos los proyectos, en particular los que prevén construcciones, deben incluir **los parámetros para la tutela ambiental** (prevención de la contaminación del agua, del aire, del suelo y acústica, a causa del ruido, uso sostenible de los recursos, reciclaje de desechos, protección del suelo, higiene ambiental, diseño edilicio/ambiental, etc.) que deben especificarse en el ámbito de la planificación de la sostenibilidad del proyecto, según lo previsto también por las normas vigentes en el lugar.
- **La propiedad de los inmuebles** (edificios u otros, que debe documentarse adjuntando el título de propiedad y/o de posesión del terreno / inmueble) debe estar a nombre de la Diócesis local o de los Institutos y/o de las otras Entidades solicitantes admisibles (Cf. Art. 5 del Reglamento aplicativo), y dichos inmuebles deberán quedar vinculados según lo previsto en el proyecto (en los medios y en los fines) aprobado por la C.E.I. por un mínimo de 20 años. **En caso de situaciones particulares, será necesario acordar previamente con el S.I.C.S.P. cualquier decisión diferente al respecto antes de llevarla a la práctica** (por ej. si la Entidad solicitante se retira del País o ya no está en condiciones de continuar las actividades iniciadas con el proyecto financiado por la C.E.I., deberá respetarse la cláusula de cesión gratuita a la Diócesis, eventualmente en comodato de uso gratuito, con el correspondiente compromiso de mantener durante al menos 20 años el destino de uso previsto en el proyecto financiado).
- Se admiten adquisiciones (de equipos, maquinarias, etc.) o gastos por competencias profesionales **fuera del País de intervención** (que deberán efectuarse preferiblemente en

Países limítrofes) **exclusivamente** cuando dichos bienes o servicios no se pudieran obtener localmente, o estuvieran disponibles localmente a un costo mucho más elevado. Cabe destacar que eventuales **compras en Italia**, previamente autorizadas, **no deben estar sujetas a impuesto**, puesto que es posible solicitar su exclusión, según la normativa vigente, en el momento del pedido. En ningún caso el costo del IVA puede imputarse a la financiación C.E.I.. Para todos los gastos sostenidos fuera del País de intervención, ya sean de bienes o de servicios, **es obligatorio indicar en el presupuesto financiero estructurado en columnas – anexo 3 - los costos relativos a transporte, desaduanamiento, etc., indicando con claridad si se solicitan a la C.E.I..**

- Son financiables los gastos referibles a la **gestión y los costos del personal** dentro de los límites de lo establecido en el Reglamento aplicativo. Para la retribución del personal del proyecto es necesario adjuntar un cuadro con el detalle de las motivaciones / actividades / duración / períodos / remuneraciones previstos. La suma de estos costos no debe superar el 7% del total del proyecto. Este porcentaje puede ser también superior para aquellos proyectos que se ajustan plenamente a las prioridades fijadas en el Art. 6.a del Reglamento aplicativo, limitadamente a los gastos y a las fases estrictamente indispensables y correspondientes a los siguientes casos :
  - (a) **a la puesta en marcha del proyecto** (por tanto hay que precisar y explicitar el objetivo y la metodología de la futura sostenibilidad);
  - (b) al apoyo **puntual (y limitado)** para hacer frente a situaciones críticas temporales, contingentes e imprevisibles con el fin de resolverlas;
  - (c) **actividades / acciones innovadoras/start up** que requieran una financiación (en este caso deben quedar claros y explicitados el objetivo y la metodología de la futura sostenibilidad).

Cuando en el contexto de **un mismo proyecto se solicite la financiación para las mismas partidas de costo a varios donantes, sin que ello se declare expresamente** a la C.E.I., o en caso de que la Entidad solicitante utilice de manera gravemente impropia la contribución desembolsada, **se revocará la acreditación**. Queda claro que la Entidad solicitante deberá devolver las cantidades desembolsadas, sin perjuicio del inicio de otras acciones legales cuando se configure un ilícito. De todas maneras se informará al Ordinario de la Diócesis y al Presidente de la Conferencia Episcopal que hayan ratificado la solicitud, quienes valorarán, entre otras cosas, el eventual recurso a la Autoridad Judicial.

- Se entiende que el cumplimiento de todas las normas recae bajo la responsabilidad jurídica de la Entidad que realiza el proyecto y no de quien lo financia.

D. Procedimiento para la aprobación y la financiación de los proyectos (Cf. Art. 9 del Reglamento Aplicativo)

La recepción de los proyectos, la verificación de su integridad formal y un primer análisis son realizados por el S.I.C.S.P., que transmite las solicitudes al Comité para el dictamen requerido. A continuación de los resultados del

Comité, el proyecto se transmite a la Presidencia de la C.E.I. para las decisiones de su competencia, con una de las siguientes posibles recomendaciones:

1) dictamen positivo para la totalidad del proyecto;

2) dictamen positivo con financiación parcial;

3) suspensión del juicio sobre el proyecto, que pasa a ser objeto de una instrucción posterior al Comité, con solicitud a la Entidad solicitante de documentación complementaria;

4) dictamen negativo con posibilidad de volver a presentar el proyecto, señalando a la Entidad solicitante la valoración positiva sobre las potencialidades y finalidades del proyecto, pero poniendo al mismo tiempo de relieve las criticidades detectadas en la formulación de la propuesta;

5) dictamen negativo.

E. Acompañamiento, monitoreo y evaluación de los proyectos (Cf. Art 14 del Reglamento Aplicativo)

El acompañamiento, el monitoreo y la evaluación son determinantes tanto para el impacto pastoral y pedagógico de los proyectos, en espíritu de reciprocidad, como para la eficacia, la pertinencia, la repercusión y la transparencia en el uso de los recursos.

Estos procesos, en su conjunto, constituyen de hecho, una atención de carácter general que no se limita al proyecto individual, sino que en realidad pertenecen a una dinamica más amplia que puede centrarse en realidades, ámbitos, Países, etc. Con este fin el S.I.C.S.P. define - de acuerdo con la Secretaría General de la C.E.I. - las prioridades y las modalidades concretas de realización de tal atención global, incluidos los aspectos operativos, según un plan de acción orgánico.

E. Modalidades de transmisión de la documentación

Toda la documentación **indicada en los puntos A-B-C-D-E, en las Guías para la Presentación y para la Rendición de Informes de los proyectos y cualquier otra comunicación formal** debe transmitirse a la CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA - Servicio para las acciones caritativas para el desarrollo de los pueblos, **exclusivamente en formato digital.**

ANEXO. LISTA DE PAÍSES DESTINATARIOS

DAC List of ODA Recipients | Effective for reporting on 2025 flows

LEAST DEVELOPED COUNTRIES	LOW INCOME COUNTRIES WHICH ARE NOT LDCs (per capita GNI <= $1 135 in 2022)	LOWER MIDDLE INCOME COUNTRIES AND TERRITORIES WHICH ARE NOT LDCs (per capita GNI $1 136 - $4 465 in 2022)	UPPER MIDDLE INCOME COUNTRIES AND TERRITORIES WHICH ARE NOT LDCs (per capita GNI $4 466 - $13 845 in 2022)
Afghanistan (L)	Democratic People's Republic of Korea	Algeria	Albania
Angola (LM)	Syrian Arab Republic	Bhutan	Argentina
Bangladesh (LM)		Bolivia	Armenia
Benin (LM)		Cabo Verde	Azerbaijan
Burkina Faso (L)		Cameroon	Belarus
Burundi (L)		Congo	Belize
Cambodia (LM)		Côte d'Ivoire	Bosnia and Herzegovina
Central African Republic (L)		Egypt	Botswana
Chad (L)		Eswatini	Brazil
Comoros (LM)		Ghana	China (People's Republic of)
Democratic Republic of the Congo (L)		Honduras	Colombia
Djibouti (LM)		India	Costa Rica
Eritrea (L)		Iran	Cuba
Ethiopia (L)		Jordan	Dominica
Gambia (L)		Kenya	Dominican Republic
Guinea (LM)		Kyrgyzstan	Ecuador
Guinea-Bissau (L)		Lebanon	El Salvador
Haiti (LM)		Micronesia	Equatorial Guinea
Kiribati (LM)		Mongolia	Fiji
Lao People's Democratic Republic (LM)		Morocco	Gabon
Lesotho (LM)		Nicaragua	Georgia
Liberia (L)		Nigeria	Grenada
Madagascar (L)		Pakistan	Guatemala
Malawi (L)		Papua New Guinea	Guyana[2] (H)
Mali (L)		Philippines	Indonesia
Mauritania (LM)		Samoa	Iraq
Mozambique (L)		São Tomé and Príncipe	Jamaica
Myanmar (LM)		Sri Lanka	Kazakhstan
Nepal (LM)		Tajikistan	Kosovo
Niger (L)		Tokelau*	Libya
Rwanda (L)		Tunisia	Malaysia
Senegal (LM)		Ukraine	Maldives
Sierra Leone (L)		Uzbekistan	Marshall Islands
Solomon Islands[1] (LM)		Vanuatu	Mauritius
Somalia (L)		Viet Nam	Mexico
South Sudan (L)		Zimbabwe	Moldova
Sudan (L)			Montenegro
Tanzania (LM)			Montserrat[3] (H)
Timor-Leste (LM)			Namibia
Togo (L)			Nauru[4] (H)
Tuvalu (UM)			Niue*
Uganda (L)			North Macedonia
Yemen (L)			Palau
Zambia (LM)			Panama[2] (H)
			Paraguay
			Peru
			Saint Helena*
			Saint Lucia
			Saint Vincent and the Grenadines
			Serbia
			South Africa
			Suriname
			Thailand
			Tonga
			Türkiye
			Turkmenistan
			Venezuela[5]
			Wallis and Futuna*
			West Bank and Gaza Strip

(1) General Assembly resolution A/73/L.40/Rev.1 adopted on 13 December 2018 decided that São Tomé and Príncipe and Solomon Islands will graduate six years after the adoption of the resolution, i.e., on 13 December 2024. Angola's graduation from the LDC category was deferred to February 2024. São Tomé and Príncipe graduated from the LDC category on 13 December 2024; the graduation of Solomon Islands was deferred to 13 December 2027 (A/RES/77/323). At the Committee for Development Policy's 2024 Triennial Review, Angola no longer met the graduation criteria from the LDC category.

(2) Guyana and Panama exceeded the high-income threshold in 2022. In accordance with the DAC rules for revision of this List. If they remain a high-income country until 2025, they will be proposed for graduation from the List in the 2026 review.

(3) The DAC agreed to defer the decision to graduate Montserrat until October 2025, based on reliable GNI per capita data to be submitted by the latest on 1 July 2025. If the data show that Montserrat remained a high-income country, it will be proposed for graduation for 2026.

(4) The DAC approved the graduation of Nauru from the DAC List of ODA Recipients but agreed to defer the date of effect of its graduation until 1 January 2026. In January 2026, the DAC will update the DAC List of ODA Recipients to reflect Nauru's graduation.

(5) Venezuela has been temporarily unclassified by the World Bank in July 2021 pending release of revised national accounts statistics. Estimated placement on the List.

*Countries and territories not classified in World Bank income groups. Estimated placement on the List.

Note: L, LM, UM and H shown after country names refer to the latest World Bank income classifications of: LDCs and any high-income countries that have not yet met the criteria for graduation. For the World Bank's current 2024 fiscal year, low income (L) economies are defined as those with a GNI per capita, calculated using the World Bank Atlas method, of USD 1 135 or less in 2022; lower middle-income (LM) economies are those with a GNI per capita between USD 1 136 and USD 4 465; upper middle-income (UM) economies are those with a GNI per capita between USD 4 466 and USD 13 845; high income (H) economies are those with a GNI per capita of more than USD 13 845.

OECD
BETTER POLICIES FOR BETTER LIVES

DAC List of ODA Recipients | Effective for reporting on 2025 flows | oe.cd/dac-list-oda-recipients